

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA AÑO 2018 Y CONVENIO MANDATO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA AÑO 2018.

LOTA, 08 de enero de 2019

DECRETO D.S.M. N° **06**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/N° 8075 de fecha 19.12.2018 que aprueba “Convenio Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud-componente educación continua año 2018” de fecha 17 de diciembre de 2018 y “Convenio mandato programa formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud-componente educación continua año 2018” de fecha 18 de diciembre 2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase “Convenio Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud- componente educación continua año 2018” de fecha 17 de diciembre de 2018 y “Convenio mandato programa formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud- componente educación continua año 2018” de fecha 18 de diciembre 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$6.313.950 (seis millones trescientos trece mil novecientos cincuenta pesos)** para financiar los siguientes componentes de Educación Continua en Atención Primaria:

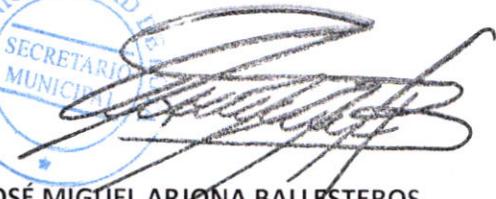


CURSOS	LOTA		
	VALOR		CUPOS ACEPTADOS
	VALOR CUPO	VALOR TOTAL	
ACLS	\$193.050	\$386.100	2
PALS	\$193.050	\$193.050	1
ELECTROCARDIOGRAFIA	\$279.000	\$279.000	1
SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO SUICIDA	\$176.400	\$352.800	2
ORTODONCIA PREVENTIVA E INTERCEPTIVA	\$357.000	\$1.071.000	3
ACTUALIZACIÓN EN MANEJO DE TDA (TRAUMATISMA DENTOALVEOLAR) (LICITAR)	\$3.500.000	\$437.500	2
MANEJO ODONTOLÓGICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN CUIDADOS ESPECIALES (LICITAR)	\$3.500.000	\$525.000	3
GESTION DE EQUIPOS EN SALUD EN REDES ASISTENCIALES	\$207.900	\$1.039.500	5
ACTUALIZACION MEDICO CLINICA PARA MEDICINA GENERAL	\$290.000	\$2.030.000	7
TOTAL TRANSFERENCIA EN CONVENIO	\$6.313.950		26
<ul style="list-style-type: none"> LICITACIÓN POR \$3.500.000 TOTAL A DIVIDIR CUPOS COMUNA. 			

3. El Convenio Mandato estipula en su cláusula Décima que dicho Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22-11, "FENAPS- Educación Continua". -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
 SECRETARIO MUNICIPAL

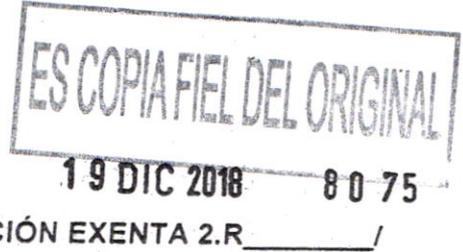

HEDBSON DIAZ CRUCES
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla Azócar
- C/c. Encargada Financiera de Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña Chávez
- C/c. Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez Ulloa
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. José Medina López
- C/c Archivo secretaría DAS
- HMC/MPCH/MJIA/YSS/MNU/mnu



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD



[Handwritten signature]
P.V.F./D.R./C.A./E.G.R./s.m.s

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
2. Resolución Exenta N°699 de fecha 20 de Junio de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
3. Correo electrónico de fecha 14 de Diciembre de 2018 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 17 de Diciembre de 2018 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, Componente Educación Continua, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
5. Convenio de fecha 18 de Diciembre de 2018 de Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, Componente Educación Continua, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 17 de Diciembre del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACION CONTINUA.**
- 2.- **APRUEBASE;** convenio mandato de fecha 18 de Diciembre del 2018, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACION CONTINUA.**
- 3.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroque el presente convenio al ítem. 24-03-298-02 Atención Primaria.



[Handwritten signature]
CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



- RESOL. INT.2R/ 857 / 18.12.2018
- DISTRIBUCIÓN:**
- Subdirección de Gestión Asistencial
 - Depto. Finanzas SSC
 - Depto. Asesoría Jurídica
 - Depto. Auditoría SSC
 - Oficina de Partes
 - Archivo



Lo que transcribo fielmente

[Handwritten signature]
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

CONVENIO
PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA
AÑO 2018.

En Concepción a 17 de Diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Programa contempla recursos para su componente N° 3, de Educación Continua, que dice relación con: "Educación/capacitación de los profesionales de la categoría A de la citada Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red, compra de cursos/capacitaciones y otros".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas el Ministerio de Salud a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad \$6.313.950 (seis millones trescientos trece mil novecientos cincuenta pesos), financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), en su componente N° 3, Educación Continua, el cual es fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes de Educación Continua en Atención Primaria:

CURSOS	LOTA		
	VALOR		CUPOS ACEPTADOS
	VALOR CUPO	VALOR TOTAL	
ACLS	\$ 193.050	\$ 386.100	2
PALS	\$ 193.050	\$ 193.050	1
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 279.000	\$ 279.000	1
SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO SUICIDA	\$ 176.400	\$ 352.800	2
ORTODONCIA PREVENTIVA E INTERCEPTIVA	\$ 357.000	\$ 1.071.000	3
ACTUALIZACION EN MANEJO DE TDA (TRAUMATISMO DENTOALVEOLAR) (LICITAR)	\$ 3.500.000	\$ 437.500	2
MANEJO ODONTOLÓGICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE REQUIEREN CUIDADOS ESPECIALES (LICITAR)	\$ 3.500.000	\$ 525.000	3
GESTION DE EQUIPOS EN SALUD EN REDES ASISTENCIALES	\$ 207.900	\$ 1.039.500	5
ACTUALIZACION MEDICO CLINICA PARA MEDICINA GENERAL	\$ 290.000	\$ 2.030.000	7
TOTAL TRANSFERENCIA EN CONVENIO		\$ 6.313.950	26
*LICITACION POR \$3.500.000 TOTAL A DIVIDIR POR CUPOS COMUNA			

QUINTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento: El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en una sola cuota.

OCTAVA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, de acuerdo a los cupos disponibles para cursos, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), formarán, parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA


DR. CARLOS GRANT DEL RIO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 512



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DR. CLGT. S. BMP/C.A. EGR

CONVENIO MANDATO
PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA
AÑO 2018.

En Concepción a 18 de Diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Programa contempla recursos para su componente N° 3, de Educación Continua, que dice relación con: "Educación/capacitación de los profesionales de la categoría A de la citada Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red, compra de cursos/capacitaciones y otros".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La

Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única \$6.313.950 (seis millones trescientos trece mil novecientos cincuenta pesos), transferidos en virtud de segundo Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2018, con objeto de que el servicio gestione el proceso de licitación pública para la adquisición de los cursos y diplomados establecidos en el convenio referido anteriormente.

QUINTA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, de acuerdo a los cupos disponibles para cursos, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), emitidas a cada Centro formador.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio mandato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio mandato se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



N° INT. 2R / 513